

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION
ESTRATO
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-22-60398
3
NUEVA

RESOLUCIÓN N° 000906

"POR LA CUAL SE APRUEBAN UNOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL"

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQUITECTO ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO 1077 DE 2015, POR EL ACUERDO 035 DE 2016 Y EL DECRETO 702 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2021Y,

CONSIDERANDO

- A. Que **LUZ EDITH GIRALDO AREIZA**, identificado con CC N° **42084098**, solicitó aprobación de los planos del Reglamento de Propiedad Horizontal, en el (los) lote (s) denominado(s) **CR LA BELLA LT 5 SANTA MARTA**, identificado(s) con la(s) Ficha(s) Catastral(es) No. **660010007000000010132000000000**, y con la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) N° **290-194188**.
- B. Que con ocasión a lo anterior el trámite quedo radicado en legal y debida forma de fecha —junio 25 del 2026 con el número **66001-1-22-60398**.
- C. Que una vez efectuada la revisión técnica y jurídica, se expidió acta de observaciones y correcciones con fecha del **02 de julio de 2026**, notificada el **02 de julio de 2026**.
- D. Que los planos de la Propiedad Horizontal reúnen las condiciones y los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 2.2.6.1.3.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.6.1.3.2 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015.
- E. Que de conformidad con el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el Curador genera el acta de viabilidad el día **04 de agosto de 2026**, comunicada el **04 de agosto de 2026**.
- F. Que conforme a lo anterior, el Curador Urbano 1 de Pereira,

RESUELVE

Artículo 1°

Aprobar los Planos de un Reglamento de Propiedad Horizontal del ECOHOTEL ubicado en el (los) lote (s) denominado(s) **CR LA BELLA LT 5 SANTA MARTA**, identificado(s) con la(s) Ficha(s) Catastral(es) No. **660010007000000010132000000000**, y con la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) N° **290-194188**, el cual consta de:

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION
ESTRATO
TIPO DE SOLICITUD

66001-1- 22-60398
3
NUEVA

CUADRO DE ÁREAS UNIDADES PRIVADAS						
ÁREA TERRENO 33954.00 m²						
LOTE	ÁREAS					
	Const.	Privada		Común		Lote
		Const.	Libre	Uso exclusivo	Común	
LOTE 1	83.06	43.56	1578.47		39.5	1661.53
LOTE 2	48.06	43.56	1537.48		4.5	1585.54
LOTE 3	48.06	43.56	1568.54		4.5	1616.6
LOTE 4	48.06	43.56	1577.84		4.5	1625.9
LOTE 5	48.06	43.56	1539.79		4.5	1587.85
LOTE 6	48.06	43.56	1526.87		4.5	1574.93
LOTE 7	48.06	43.56	1509.69		4.5	1557.75
LOTE 8	48.06	43.56	1514.78		4.5	1562.84
LOTE 9	48.06	43.56	1557.21		4.5	1605.27
LOTE 10	48.06	43.56	1650.08		4.5	1698.14
LOTE 11	48.06	43.56	1662.04		4.5	1710.1
LOTE 12	48.06	43.56	1637.6		4.5	1685.66
LOTE 13	48.06	43.56	1569.14		4.5	1617.2
LOTE 14	48.06	43.56	1493.5		4.5	1541.56
LOTE 15	48.06	43.56	1553.87		4.5	1601.93
LOTE 16	48.06	43.56	1414.6		4.5	1462.66
LOTE 17	48.06	43.56	1259.19		4.5	1307.25
LOTE 18	48.06	43.56	1500.72		4.5	1548.78
LOTE 19	48.06	43.56	1426.14		4.5	1474.2
LOTE 20	48.06	43.56	1379.46		4.5	1427.52
PARQUEADERO					520.5	
RIACHUELO				454.44		
VÍAS, RETIROS Y BAHIAS					1525.8	
TOTAL	996.2	871.2	30457.06	454.44	2171.3	31453.26

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION
ESTRATO
TIPO DE SOLICITUD

66001-1- 22-60398
3
NUEVA

Artículo 2° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3° Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código Contencioso Administrativo y en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, el cual establece:

"ARTICULO 2.2.6.1.2.3.9 Recursos. Contra los actos que concedan o nieguen las solicitudes de licencias procederá el recurso de reposición y en subsidio apelación:

1. El de reposición, ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque.

2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición."

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira en agosto 18 del 2026


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1



